



ACG111/3: Creación del Consejo de Representantes de Estudiantes de Máster de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2016



Universidad de Granada



**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES
DE ESTUDIANTES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

II. PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

III. ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES PARA LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Escuela Internacional de Posgrado (EIP) es el Centro que gestiona y coordina las enseñanzas de posgrado y el doctorado en la Universidad de Granada. Según la Modificación de la Normativa de Creación de Escuela de Posgrado aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 30 de enero de 2012, la Escuela Internacional de Posgrado se propone optimizar los distintos recursos con los que cuenta la Universidad de Granada con el fin de impulsar las enseñanzas de posgrado, garantizar la difusión de la información relativa a las mismas y promover su internacionalización quedando definidas sus competencias, objetivos y estructura en los artículos 3, 4 y 5 de la mencionada normativa y estableciendo los órganos de gestión unipersonales y colegiados de la Escuela Internacional de Posgrado. Dicha normativa establece además que en el seno de la Escuela Internacional de Posgrado se organizarán Escuelas de Doctorado entendidas como centros de gestión de los programas de doctorado, agrupados temáticamente con criterios de interdisciplinariedad de acuerdo las estrategias de investigación de la Universidad de Granada. El desarrollo normativo para la creación y gestión de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Granada quedan recogidos en la Normativa de Creación de las Escuelas de Doctorado, aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 en la que se definen además, la estructura de la Escuela Internacional de Posgrado, los órganos unipersonales y los órganos colegiados de cada Escuela de Doctorado.

En dicha estructura de órganos colegiados se hace necesario garantizar los derechos de representación y participación del estudiantado de posgrado que están contemplados en los Estatutos de la Universidad de Granada, pero residenciándolos en los órganos generales de representación como el Claustro y reservando un cupo específico en las elecciones a Rector o Rectora

El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado (CAEP) es el órgano colegiado que analiza e informa sobre los títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios, tanto de las nuevas propuestas de títulos como de la modificación de los planes de estudio de los títulos existentes así como de la suspensión temporal o definitiva de un título de Máster Universitario, sobre los informes de seguimiento y acreditación de los títulos de Máster Universitario y sobre los

informes de seguimiento de los títulos propios, sobre los presupuestos de los títulos de posgrado, así como sobre las solicitudes de traslados, movilidad, convalidaciones o reconocimientos académicos de créditos y la admisión de estudiantes con titulación obtenida en el extranjero, referidas a estudios de posgrado. Según la Normativa Reguladora de los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Granada, aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015, entre los miembros que componen este Consejo existirá una representación estudiantil compuesta por cinco estudiantes de Máster representando cada uno a una Rama de Conocimiento.

El Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado (CAED) tiene como funciones las de diseñar la formación interdisciplinar para doctorandos, elaborar el informe para el Consejo de Gobierno sobre creación, modificación o extinción de Escuelas de Doctorado, propiciar la integración de nuevas instituciones sociales con I+D+i, elaborar las directrices para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Escuelas de Doctorado, aprobar los reglamentos internos de las Escuelas de Doctorado, fijar los criterios para la distribución del presupuesto entre las Escuelas de Doctorado, entre otras. Según el Reglamento del Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado (CAED), aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2014, entre los miembros del CAED existirá al menos un representante designado por el Consejo de Representantes de Doctorandos.

De la misma forma, el Comité de Dirección de cada Escuela de Doctorado, constará de al menos dos representantes de los doctorandos, designados por el Consejo de Representantes de Doctorandos y nombrados por el Rector, como consta en los Reglamentos de Régimen Interno de las tres Escuelas de Doctorado de la UGR.

El Consejo de Representantes de Doctorandos (CRD) es el órgano colegiado de participación de los doctorandos en la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) de la Universidad de Granada (UGR), formando parte de su misión: a) representar a los doctorandos de todos los Programas de Doctorado de la UGR de la forma más efectiva posible y defender sus intereses en todos los órganos de la EIP; b) apoyar el desarrollo de la estrategia de investigación definida por la UGR; c) contribuir a la creación y mantenimiento, en el seno de los Programas y Escuelas de Doctorado, de un ambiente investigador que incentive la comunicación, la creatividad, la internacionalización y la movilidad, aspectos esenciales de este periodo formativo; d) contribuir al reconocimiento social de las competencias, capacidades y destrezas adquiridas por los doctorandos como investigadores en formación; e) promover la participación de los doctorandos en los diferentes ámbitos de la vida universitaria, especialmente en los Órganos Colegiados de Gobierno de la UGR.

Según el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Representantes de Doctorandos, éste estará compuesto por un representante de cada Programa de Doctorado, elegido por y entre los doctorandos de dicho Programa.

De acuerdo con la Normativa Reguladora de los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Granada, aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015, la Comisión Académica del Máster es el órgano colegiado de dirección y gestión académica de las enseñanzas de Máster Universitario. Formará parte de la Comisión Académica del Máster, al menos un representante de los estudiantes, que será elegido cada año entre y por los estudiantes del Máster Universitario.

Así como la representación estudiantil en las enseñanzas de Máster está garantizada por la normativa interna de la Universidad de Granada tanto en las Comisiones Académicas de cada Máster y el CAEP, no existe actualmente un órgano colegiado de representación y

participación estudiantil equivalente al Consejo de Representantes de Doctorandos que represente a los estudiantes de Máster y vele por los objetivos de la Escuela Internacional de Posgrado, por la calidad de los Másteres y por la participación de los estudiantes de Máster en los diferentes ámbitos de la vida universitaria.

El objeto de esta normativa es la de Creación del Consejo de Representantes de Estudiantes de Máster (CRM) de la Universidad de Granada.

I. Definición y objetivos del Consejo de Representantes de Estudiantes de Máster de la Universidad de Granada

El Consejo de Representantes de estudiantes de Máster (CRM) es el órgano colegiado de participación de los estudiantes de Másteres en la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) de la Universidad de Granada (UGR).

Forma parte de su misión:

1. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
2. Exponer ante los diferentes órganos universitarios las propuestas y peticiones de los estudiantes.
3. Proponer a los órganos de la EIP las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de los Másteres.
4. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil de Máster.
5. Gestionar los recursos asignados por la EIP u otros organismos públicos o privados para la consecución de sus fines.
6. Promover la participación de los estudiantes de Máster en los diferentes ámbitos de la vida universitaria, especialmente en los Órganos Colegiados de Gobierno de la UGR.
7. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

II. Propuesta de creación del Consejo de Representantes de Estudiantes de Máster de la Universidad de Granada

Se propone la creación del Consejo de Representantes de Estudiantes de Máster de la Universidad de Granada por analogía con el Consejo de Representantes de Doctorandos de la Universidad de Granada como órganos representación de estudiantes de Máster y de doctorandos, respectivamente, de la Escuela Internacional de Posgrado.

La Escuela Internacional de Posgrado promoverá la comunicación entre los estudiantes de Máster y entre los doctorandos de la Universidad de Granada así como entre ambos colectivos. Y fomentará y promoverá la participación de estudiantes de Máster y doctorandos en los órganos colegiados de la Escuela: el CAEP y el CAED.

Corresponderá al CRM:

1. Elaborar y modificar el Reglamento del Consejo de Representantes de Estudiantes de Máster y someterlo para su aprobación del Consejo de Gobierno de la UGR.
2. Informar regularmente a los estudiantes de Máster a los que representan sobre el funcionamiento de la EIP y sobre el desarrollo de las sesiones del CRM, así como elevar las propuestas de los estudiantes a este Consejo.

3. Proponer los representantes de los estudiantes de Máster en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
4. Participar de manera activa en las tareas de aseguramiento de la calidad de los Másteres.
5. Asesorar a la EIP en cuantos aspectos le sean solicitados y proponer las iniciativas que estimen oportunas para la mejora continua y sistemática de la calidad de los Másteres.
6. Todas aquellas funciones que les asigne el Consejo de Gobierno u otros órganos competentes y que se especifiquen en su Reglamento o en otras normativas.
7. Llevar un registro actualizado de los miembros de este CRM.

III. Órganos colegiados y unipersonales para la gestión del Consejo de Representantes de Estudiantes de Máster de la Universidad de Granada

1. El CRM estará compuesto por un representante de cada Máster Universitario, impartido en la UGR, elegido por y entre los estudiantes del propio Máster, siendo este representante el mismo elegido para la Comisión Académica de dicho Máster.
2. En el caso de que exista más de un representante en la Comisión Académica del Máster, solo uno de ellos, previo acuerdo entre los mismos, pasará a formar parte del CRM.
3. Excepcionalmente, aquellos Másteres en los que se encuentren matriculados más de cien estudiantes, elegirán a un representante adicional por cada cien estudiantes, que pasarán a formar parte del CRM.
4. EL CRM contará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, elegidos por y entre los miembros del Consejo.
5. La Comisión Permanente de Gobierno del Consejo de Representantes de Master (CPGCRM) es el órgano colegiado ordinario de gobierno, delegado del CRD.

La CPGCRM estará integrada por:

La Comisión Permanente estará integrada por:

- a. El Presidente, que la preside.
- b. El Vicepresidente.
- c. El Secretario, que tomará acta.
- d. El Tesorero.
- e. Los cinco representantes de los estudiantes de máster en el CAEP.
- f. Los Coordinadores de la Comisiones no Permanentes.

NOTA: Todas las denominaciones contenidas en esta propuesta de acuerdo referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.